



**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2014006883 A  
80-2014006883 A

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050005491



18-05-2017

Medellín, 18 de mayo de 2017

Señor

EDUARDO CORTÉS ARBOLEDA

Propietario vehículo de placa TMA096

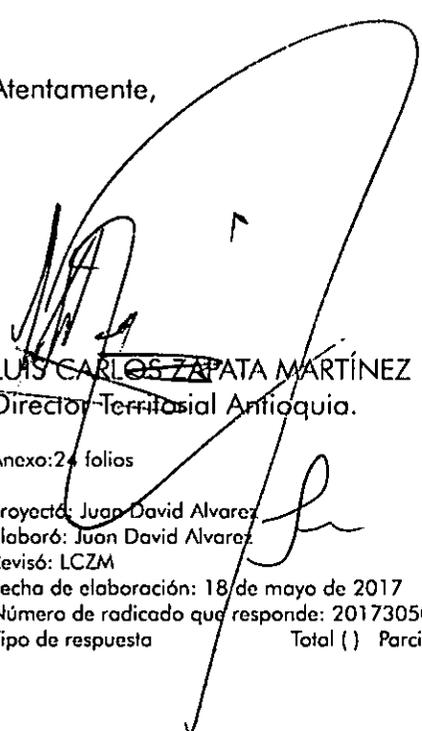
Teléfono 2309032

Asunto: Desvinculación administrativa vehículo de placa TMA096  
Radicado No. 201730036282 de 11 de abril de 2017

Respetado señor:

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el señor DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, gerente de la empresa "TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A", se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al artículo 42 del Decreto 174 de 2001, numeral 2 "*Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer*".

Atentamente,

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial Antioquia.

Anexo: 24 folios

Proyectó: Juan David Alvarez

Elaboró: Juan David Alvarez

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: 18 de mayo de 2017

Número de radicado que responde: 20173050036282

Tipo de respuesta

Total ( ) Parcial ( )



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO  
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN  
ADMINISTRACION**

Código: **Notaria**  
Versión: **01**  
Página: **1**

**NO NOTARIA  
ENCARGADA**

**LUZ STELLA GARCIA FLOREZ**

**TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**

**CONTRATO DE VINCULACIÓN SIN ADMINISTRACION DE UN VEHICULO DE  
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía número **15.425.450** de Rionegro, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**; con **Nit. 890916933-8** y con domicilio principal en la ciudad de Rionegro (Ant.), en la carrera 70 No. 42-09, quien para efecto del presente contrato se denominará "**LA EMPRESA VINCULANTE**" y de otra parte el Señor **JHON JAIRO OSPINA GALLEGO** mayor (es) de edad, identificado (s) con cédula de ciudadanía número **15.437.087**, con domicilio(s) principal en la ciudad de Rionegro, quien para fines legales de este contrato se denominará(n) "**EL VINCULADO**", se ha celebrado el contrato de **VINCULACION DE UN VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**, regulado por el Decreto 174 de Febrero 05 2001, el cual tiene por objeto la incorporación de un vehículo al parque automotor autorizado por el Ministerio de Transporte, dentro de la capacidad transportadora de **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL VINCULADO (s)**, propietario(s) del vehículo manifiesta(n) que es (son) el (los) único (s) responsable (s) del automotor destinado al transporte de servicio público y el cual está distinguido con las siguientes características:

<b>PLACA</b>	<b>TMA-096</b>	<b>COLOR</b>	<b>MARFIL Y VERDE</b>	<b>MOTOR</b>	<b>T852507C82</b>
<b>MODELO</b>	<b>1978</b>	<b>CLASE</b>	<b>BUS</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>44</b>
<b>MARCA</b>	<b>DODGE</b>	<b>TIPO</b>	<b>PUBLICO COLECTIVO ESPECIAL</b>	<b>RADIO DE ACCION NACIONAL</b>	<b>RTA: NACIONAL</b>

- **SEGUNDA: EL VINCULADO (s)** se obliga (n) a vincular el vehículo automotor de servicio público con el fin de prestar el servicio publico de transporte de pasajeros y con el ánimo de que ésta última la incorpore al parque automotor con que cuenta en las diferentes rutas en las que desarrolla la actividad transportadora de pasajeros de Servicios Especiales con radio de acción Nacional, mediante resolución de Habilitación Nro. 00443 de Diciembre 22 de 2000. **TERCERA: EL VINCULADO (s)** deja (n) expresa constancia que el vehículo anteriormente descrito, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, de presentación, que así se compromete a tenerlo durante el término estipulado en el presente contrato. Igualmente manifiesta que el automotor se encuentra libre de embargos, pleitos de cualquier tipo, limitaciones al dominio y todo tipo de gravámenes. No obstante la Empresa se reserva el derecho de admitir según cada caso, los vehículos que se encuentren en algunas de las anteriores situaciones, siempre y cuando no perjudiquen la marcha de la empresa ni afecten el patrimonio de la misma. **CUARTA:** El presente contrato tiene una vigencia de dos (2) años, contado a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, no obstante si el propietario incurre en incumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato, se podrá dar por terminado antes del término estipulado, previa comunicación con un mes de antelación. En caso de no mediar aviso entre las partes respecto a la terminación del contrato, este se entenderá prorrogado sólo por un (1) mes más en forma sucesiva. **QUINTA:** El propietario(s) se obliga(n) a pagar mensualmente a la empresa por concepto de Derecho de

**20  
300**



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO  
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN  
ADMINISTRACION**

Código: FGC01  
Versión: 01  
Página 2 de 4

vinculación la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$135.000.00) mc, para el primer año y Ciento cuarenta y cinco mil pesos \$145.000.00 para el segundo año. Igualmente los extractos de contrato tendrán un valor de Nueve mil pesos \$ 9.000.00 para el primer año y Diez mil pesos \$ 10.000.000 para el Segundo año, los cuales sólo se expedirán una vez el conductor presente todos los documentos vigentes y el respectivo contrato de servicio de transporte celebrado entre la empresa y el contratante, además deberá estar a paz y salvo por todo concepto para con la empresa vinculadora. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA VINCULANTE:** La **EMPRESA VINCULANTE** se compromete para con el **VINCULADO (s)** a lo siguiente: (1) A incorporar en el parque automotor de la misma, el vehículo anteriormente descrito para que preste el servicio público de transporte Especial (2) A gestionar la tarjeta de operación para el automotor antes descrito, una vez el propietario haya cancelando los derechos de expedición, y cumpla con los requisitos necesarios para su obtención, a fin de que la empresa lo acepte nuevamente dentro de su parque automotor. (3) Aceptar al conductor que contrate el propietario(s), siempre que reúna las exigencias legales y los requisitos de la empresa vinculante. (4) Vigilar y constatar la afiliación a la seguridad social del conductor del vehículo, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL VINCULADO (s):** (1) Acatar y cumplir las disposiciones legales de orden nacional sobre la actividad de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, el reglamento interno y las descritas en este contrato (2) Mantener el vehículo detallado anteriormente en perfectas condiciones mecánicas, de presentación, de comodidad, y de higiene, con el logotipo y colores establecidos por la empresa vinculante para que pueda cumplir el objetivo de la vinculación, es decir el de prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros, durante todo el día y en forma continua durante todo el mes respectivo, excluidos en todo caso los días asignados para el mantenimiento y reparaciones del automotor y aquellos días cuando le corresponda descansar según la programación. Igualmente se obliga a retirar el logo de la empresa inmediatamente el vehículo sea desvinculado (3) Renovar oportunamente el seguro obligatorio y certificado técnico mecánico y de gases, el cumplimiento de la resolución 0315 y 0378 de 2013, expedidas por el Ministerio de Transporte, la renovación y vigencia de los equipos de seguridad (extintor, botiquín de primeros auxilios) (4) Pagar en forma oportuna y cumplidamente los compromisos económicos que se causan en desarrollo de la actividad del transporte automotor y que **LA EMPRESA VINCULANTE** recaudará como ingresos de terceros para terceros: a) Pólizas de Responsabilidad Civil y que corresponde al pago que deben hacer por la prima de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual básicas, complementarias y en exceso, para la operación del vehículo. b) Seguridad Social y cesantías (el conductor del vehículo automotor deberá estar afiliado a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales e igualmente al pago anual de las cesantías antes del 14 de febrero de cada año). (5) **EL VINCULADO** contratará y pagará en forma oportuna los salarios, las prestaciones sociales ( primas, vacaciones e intereses a las cesantías y cesantías), las dotaciones (pantalón, camisa, y calzado), liquidación de terminación del contrato a que tiene derecho por la ley laboral el conductor del vehículo automotor, entregando a la empresa copia de la liquidación y paz y salvo del conductor saliente, como requisito previo a la contratación del nuevo conductor. (6) Cumplir las órdenes dadas por **LA EMPRESA VINCULADORA** y acatar las disposiciones y reglamentos de la misma, especialmente en cuanto a los horarios, asignación de rutas, rotación de vehículos; **EL VINCULADO(s)** exigirá al conductor el cumplimiento de tales obligaciones. (7) **EL VINCULADO(s)** responderá con su vehículo y otros bienes de



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO  
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN  
ADMINISTRACION**

Código: FGC01  
Versión: 01  
Página 3 de 4

su patrimonio si fuere necesario por los pagos que la empresa se viera obligada a efectuar por él o por el conductor o su dependiente. Si la empresa fuera demandada civil, laboral, administrativamente o en incidentes de reparación. **EL VINCULADO (s)**, pagará todos y cada uno de los gastos que cause el litigio, tales como honorarios, costas, gastos judiciales, pago de condenas mediante sentencias y multas, conceptos que cubriera en forma total el vinculado. Si el vinculado(s) incumpliere los pagos tanto por vinculación, por aportes, por salarios y Prestaciones sociales, por multas o por condenas de tipo civil y laboral y administrativo, la Empresa siempre y cuando fuera obligada a pagar repetirá por la vía ejecutiva civil para lo cual bastará la sola presentación del contrato, la copia de la sentencia, resolución, conciliación o transacción y la constancia de pago. **(8)** Las sanciones o multas que imponga el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de puertos y Transporte, las Secretarías de Transporte y Tránsito u otro organismo competente en materia de tránsito y transporte como consecuencia de violaciones por parte del conductor y propietario que no acate los decretos y leyes en materia de transporte y tránsito expedidas por el gobierno nacional o cualquier autoridad administrativa, serán asumidos por **EL VINCULADO (9)** En caso de venta o retiro del automotor de la empresa por cualquier motivo y de manera definitiva, **EL VINCULADO(s)** conservará la posibilidad de ingresar otro vehículo a la empresa, siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias: (a) Ingresar un vehículo nuevamente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la resolución que admite la desvinculación del vehículo que se retira, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. (b) A continuar pagando los derechos de vinculación a la empresa de manera mensual (c) Si el vehículo fuere retirado por pérdida total o por hurto, se dará aplicación al artículo 43 del Decreto 174 de 2001, caso en el cual dispondrá de un año contado a partir de la ocurrencia del hecho, para reponerlo. Si el contrato de vinculación vence antes de éste término, se entenderá prorrogado hasta el cumplimiento del año. (d) El incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las condiciones anteriores para la conservación del cupo acarreará la imposibilidad de ingresar otro vehículo, en favor de la Empresa y para tal efecto el propietario(s) renuncia expresamente a promover cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el asunto. **OCTAVA: LA EMPRESA VINCULANTE** asume la responsabilidad solidaria que le corresponde como empresa conforme se establece en el artículo quince (15) de la ley 15 de 1959 y ley 336 de 1996, pero si en virtud de dicha exigencia legal fuere obligada **LA EMPRESA VINCULANTE** al pago de alguna condena laboral a favor de un conductor o tercera persona que haya laborado en el vehículo vinculado, repetirá contra **EL VINCULADO** o propietario, por el monto total de lo pagado, mas los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria para el caso de la mora comercial, acordando las partes que en este caso prestará mérito ejecutivo la constancia del pago, la copia del fallo judicial, conciliación o transacción. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato termina: (1) por acuerdo entre las partes, (2) por cambio de mutación en la propiedad del vehículo materia de este Instrumento, (3) por violación o incumplimiento de alguna(s) de las cláusulas contenidas en el presente contrato por parte del **VICULADO** o propietario (4) por el vencimiento del tiempo pactado para la vinculación, (5) por ocasionar perjuicios a la empresa, implantar el desorden, auspiciar actos que entorpezcan el desarrollo del objeto social de la vinculadora. **DÉCIMA:** Las obligaciones de tipo económico a cargo del **VINCULADO** contenidas en este contrato deberán ser canceladas oportunamente. En caso de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones de tipo económico que libremente acepta **EL VINCULADO(s)**, la empresa queda facultada para no despachar el vehículo hasta tanto se cumplan las obligaciones o se garantice el



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO  
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN  
ADMINISTRACION**

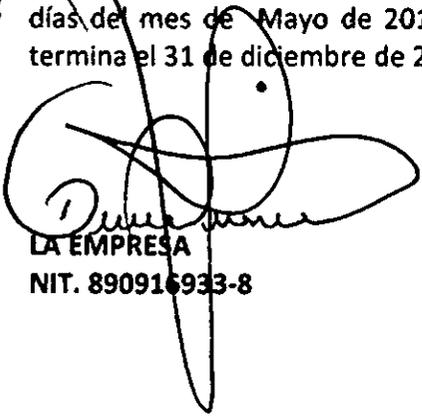
Código: FGC01  
Versión: 01  
Página 4 de 4

pago de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA** : En caso de retiro del vehículo de la Empresa, **LA VINCULADORA** no expedirá el correspondiente **PAZ y SALVO** al vehículo(s), si éste se encuentra con pendientes judiciales y/o administrativos. En caso de que se dé el respectivo **PAZ y SALVO** desconociendo **LA VINCULADORA** el pendiente judicial y/o administrativo que soporte el vehículo(s), podrá perseguir **AL VINCULADO** y al vehículo para garantizar el pago que acarree el pendiente en manos de quien se encuentre. Así mismo cuando **EL VINCULADO** o propietario se encuentre en mora del pago de cualquier acreencia económica, causada a favor de **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.** **DÉCIMA SEGUNDA**: Si un propietario tiene varios vehículos en la **EMPRESA VINCULANTE** y sobre él recae una demanda civil, y/o laboral, la Empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A** no le expedirá **PAZ y SALVO** para traspasar los vehículos que tiene vinculados, independiente que sobre ellos no pese medida provisional. **DÉCIMA TERCERA: INCORPORACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS.** Se declaran incorporados al presente contrato los estatutos que rigen la empresa, así como los reglamentos internos de funcionamiento y de trabajo; la reglamentación de los diferentes fondos y reglamentos internos establecidos por la empresa y las disposiciones de las autoridades de transporte y tránsito.

**CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las diferencias que surjan de la interpretación de éste contrato, serán dirimidas a través de conciliación y/o arbitramento establecido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, cuyos costos serán asumidos en su totalidad por el propietario vinculado o convocante.

**CLÁUSULA ADICIONAL** : Todo Propietario y/o tenedor y conductor que conduzcan vehículo, deberán portar el uniforme con el respectivo carnet de la Empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, sin que ello implique ningún vínculo laboral con la empresa.

Para constancia de lo anterior. Se firma el presente contrato en la ciudad de Rionegro (Ant.) a los 07 días del mes de Mayo de 2014 y su vigencia empezará a regir a partir del 01 de Enero de 2015 y termina el 31 de diciembre de 2016.

  
LA EMPRESA  
NIT. 890916933-8

EL PROPIETARIO *Jairo Ospina*  
CÉDULA DE CIUDADANÍA *15437087*  
DIRECCIÓN *vía. cuchillas de san jose*  
TELÉFONO *5626633*  
CORREO ELECTRONICO

*H*  
*303*

Notaria  
Rionegro - Antioquia

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO (2°) ENCARGADO  
de la Notaría de Rionegro - Antioquia Se presenta (señor)

Jhon Jairo Ospina Gallego

Quien(a) se presenta (señor) con la(s) cédula(s)

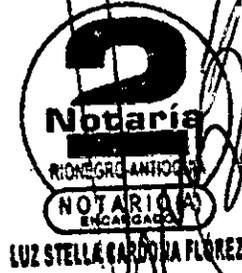
15.437.087

Identificación Precedente de la(s)

y declaran que la(s) cédula(s) que se exhiben son verdaderas y que el contenido del mismo documento es cierto en todas sus partes y que el contenido del mismo documento es cierto en todas sus partes y que el contenido del mismo documento es cierto en todas sus partes

25 JUN 2014

X Jairo Ospina Gallego



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0754435

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
EMA096	PODGE	1978	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD PASAJEROS
RIN	CERRADA	SIN	1
No. MOTOR			
052507082			
RAZON SOCIAL	DIRECCION		SEDE
TRANSPORTES ELIEN RIVERERO S.A.	6509169338		RICONEGRO
REGION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA EXPIRACION
Carada barre blanco	NACIONAL	14.02.10	14.02.10
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA	
RENOVACION	AMERINDIA Y CROCO		

**ESPECIAL**

43092474

16  
304

LICENCIA DE TRANSITO NO. **027201**

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORTES ARBOLEDA EDUARDO**

TIPO C.C.  N.  C.E.  OTRO

700.709

TERMINAL DEL TRANSITO DE TRANSITO MARITIMO

CIUDAD **MEDIANEZA**

TRASPASO C/COLOR

TELEFONO **2309993**

BOGOTA

FECHA DE EXPOSICION  
 DIA **2** MES **8**

BOGOTA

95-05266-027201

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 DIRECCION GENERAL  
 TRAFICO Y TRANSITO TERRESTRE AERONAUTICO

LICENCIA DE TRANSITO NO. **95-05266-027201**

PLACA UNICA **TMA 096** MARCA **DODGE**

CLASE DE VEHICULO **MARILL**

CARRROZERIA **CUADRADO**

NUMERO DE MOTOR **VD1856507**

NUMERO DE CHASISIS **VD1856507**

ALTO (m) **1.8**

LARGO (m) **3.0**

ANCHO (m) **1.8**

CIUDAD **BOGOTA**

NUMERO **0296798**

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA EL REGISTRO DEBE SER ANTERIOR A LA EMISION DE LA LICENCIA

18  
305



NIT. 890.916.933-8  
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A

Rionegro, Octubre 26 de 2016

Señor

JUAND E DIOS OSPINA

Propietario o Poseedor del Vehículo de Servicios Especiales Placa TMA 096  
AFILIADO A TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

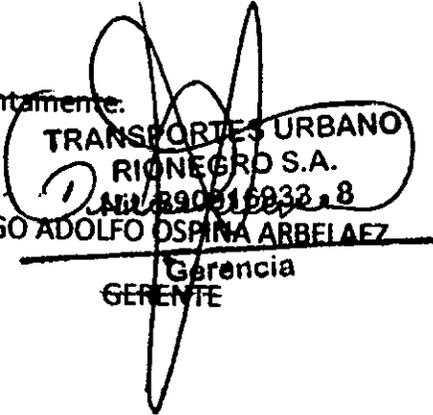
ASUNTO: Notificación de Terminación de Contrato de Vinculación Vehículo bajo la modalidad de Afiliación sin Administración del vehículo de placas TMA 096.

Respetado Señor:

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.425.450, expedida en Rionegro, Antioquia, obrando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, identificada con NIT Nro. 890916933-8, me permito NOTIFICARLE que el CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN ADMINISTRACION DEL VEHICULO DE PLACAS TMA 096, suscrito con la empresa, vence el día 31 de Diciembre de 2016.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente:

  
TRANSPORTES URBANO  
RIONEGRO S.A.  
NIT 890916933-8  
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ  
Gerencia  
GERENTE

*Recabi Juan José Ospina  
octubre 27/2016*



44  
306

Rionegro, Marzo 03 de 2017.

Señores  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ.  
Ciudad.

Asunto: Certificación Estado de cuenta Vehículo de Placas TMA-096

Respetados Señores:

Juan Felipe Mejía Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía No.15.446.573, obrando en calidad de Contador de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, con tarjeta Profesional No. TP 139559-T, me permito certificar:

Que revisado los libros contables de la empresa y con base en los rubros establecidos en el contrato de vinculación, encuentro que el vehículo de Placas: TMA-096 adeuda a la empresa por los siguientes conceptos:

1. Por concepto de derechos de vinculación: \$

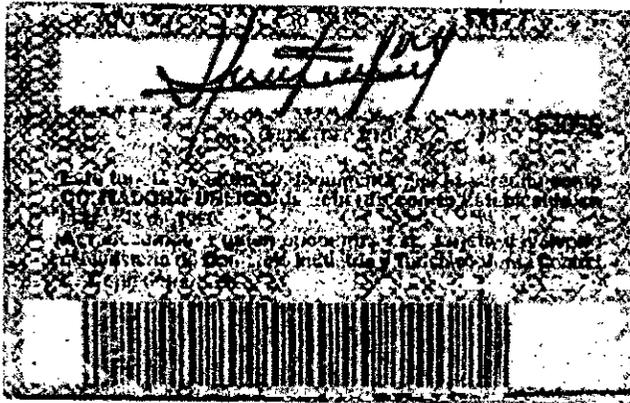
AÑO	MESES DEL AÑO QUE ADEUDA	VALOR ADMON POR AÑO	TOTAL	
2010	3	\$ 85.000	\$ 255.000	
2011	12	\$ 95.000	\$ 1.140.000	
2012	12	\$ 105.000	\$ 1.260.000	
2013	12	\$ 115.000	\$ 1.380.000	
2014	12	\$ 125.000	\$ 1.500.000	
2015	12	\$ 135.000	\$ 1.620.000	
2016	12	\$ 145.000	\$ 1.740.000	
	TOTAL ADMON		\$ 0	\$ 8.895.000

2. Por concepto de pólizas de responsabilidad civil:

POLIZA 2015		\$ 938.000	\$ 938.000	
POLIZA 2016		\$ 968.500	\$ 968.500	
POLIZA 2017			\$ 0	
	TOTAL POLIZAS			\$ 1.906.500

3. Total Adeudado: \$ 10.801.500

*Handwritten signature and number:*  
13  
307



*Juan Felipe Mejia Cadavid*  
JUAN FELIPE MEJIA CADAVID  
C.C 15.446.573  
TP 139559-T

44  
309



Fecha: 27-October-2016

El Colombiano S.A y Cia. S.C.A.

NIT: 890.901.352-3

Gran Contribuyente Resolución 000041 de enero 30 de 2014

Agente Retenedor IVA. Regimen Común

Autorización numeración res. DIAN No.

110000629612 de 2016/05/20 Habilita

Prefijo 7142 de 17162 a 100000

Factura Registradora POS

Prefijo: 7142

Sr(s). Transportes Urbano Rionegro S.a

NIT/C C: 00000890916933

Factura de Venta :7142-00018956

Aviso/ Negocio No. 5479148285,786

Valor Bruto	265,786
IVA 16.00%	42,526
<b>VALOR NETO</b>	<b>308,312</b>
Efectivo	37,000
Aprovechamientos	272,252
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>309,252</b>

Cambio 940

Caja 29 Rionegro

Asesor(a): Paulia Zapata Penago

Todo reclamo debe hacerse dentro de los 3 días calendario siguientes a la prestación del servicio, al hacerlo presente esta factura. Cr 48 N 30 Sur 119

Tel: 3393333

Recuerde que tiene 15 días calendario para usar una nota crédito. Para adjuntar fotos y texto adicional ingresa a

[www.miaffichados.com](http://www.miaffichados.com) y haz clic en olvidaste tu contraseña con el email que registraste

Original

**El Colombiano S.A y Cia.**  
**COTIZACIÓN DE AVISO CLASIFICADO**

Fecha (dd/mm/aaaa) 27/10/2016

OFICINA: Rionegro

OPERADOR: Paulia Zapata Penago

NEGOCIO: 5475148

AVISO: 4719531

NIT/CEDULA: 00000890916933

Cliente: Transportes Urbano Rionegro S.a

TELEFONO: 0 4 5234989

TIPO DE AVISO:

Para El Clasificado

SECCION: Otros sin clasificar

WColombianoMasifMotrosWventaW osclam)

PAUTA INICIAL: 28/10/2016

PAUTA FINAL: 28/10/2016

CANTIDAD DE DIAS A PUBLICAR: 1

ITEM	VR. UNIT
recargos	7,000
recargos	56,511
recargos	235,326
Total Descuentos	-226,619

Subtotal: 265,786

IVA 16% 42,526

**Total a pagar: 308,312**

Texto Aviso: EDICTO LA EMPRESA TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A , CON NIT NRO. 890916933-8, HABILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ,MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 0443 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ , COMUNICA Y EMPLAZA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN PROPIETARIOS O POSEEDORAS O CON EL DERECHO A INTERVENIR ,QUE EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2016 VENCEN LOS CONTRATOS DE VINCULACIÓN VEHÍCULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACIÓN SIN ADMINISTRACIÓN SUSCRITOS CON LA EMPRESA, DE LOS VEHÍCULOS DISTINGUIDOS CON PLACAS: TKJ134 UAE 286 TIR 100 RIC 017 LAP 302 . QUE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, VENCEN LOS CONTRATOS DE VINCULACIÓN VEHÍCULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACIÓN SIN

9  
311



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.  
N.I.T: 890916933-8  
DIRECCION COMERCIAL:VEREDA BARRO BLANCO KM4 VIA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA  
FAX COMERCIAL: 5612488  
DOMICILIO : RIONEGRO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 5612488  
TELEFONO COMERCIAL 2: 5317154  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3148939342  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :VEREDA BARRO BLANCO KM 4 VIA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA  
MUNICIPIO JUDICIAL: RIONEGRO  
E-MAIL COMERCIAL:transurbano@une.net.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transurbano@une.net.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5612488  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 5317154  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3148939342  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5612488

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00000151  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE MAYO DE 1976  
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 18 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

8  
312



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000666 DE RIONEGRO DEL 10 DE MAYO DE 1976 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NUMERO 00000288 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES URBANO RIONEGRO LTDA. TRANSURBANO LTDA.

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA NO. 0001922 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00010407 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO LTDA. TRANSURBANO LTDA. POR EL DE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA NO. 0001922 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00010407 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LIMITADA A ANONIMA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000983	1977/07/16	Notaria Unica de Rioneg		00000289	1987/10/22
0000804	1978/05/31	Notaria Unica de Rioneg		00000290	1987/10/22
0001511	1986/08/09	Notaria Unica de Rioneg		00000292	1987/10/22
0001266	1987/06/18	Notaria Unica de Rioneg		00000293	1987/10/22
0001002	1989/05/18	Notaria Unica de Rioneg		00000930	1989/05/24
0000064	1992/01/10	Notaria Unica de Rioneg		00004499	1996/11/15
0002725	1996/11/26	Notaria la. de Rionegro		00004521	1996/12/06
0000388	1999/03/02	Notaria la. de Rionegro		00005989	1999/03/09
0000389	1999/03/02	Notaria la. de Rionegro		00005990	1999/03/09
0000895	1999/05/27	Notaria la. de Rionegro		00006169	1999/06/04
0001513	1999/08/27	Notaria l. de Rionegro		00006388	1999/09/21
0000704	2000/04/25	Notaria la. de Rionegro		00007320	2001/04/16
0000577	2003/04/05	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008802	2003/05/08
0000577	2003/04/05	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008803	2003/05/08
0000829	2003/05/29	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008849	2003/06/04
0000026	2004/01/08	NOTARIA PRIMERA	RIO	00009516	2004/01/30
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010405	2004/11/29
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010406	2004/11/29
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010407	2004/11/29

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2054 .

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

7  
313

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES EN LA CIUDAD DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y A NIVEL NACIONAL EN LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y AUTORIDADES COMPETENTES. 2) LA INVERSION, ADQUISICION, ADMINISTRACION Y/ O EXPLOTACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN ACTIVIDADES QUE FORMEN PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES Y DE LAS DEMAS ACTIVIDADES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS, EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES, DE PROVISION DE REPUESTOS Y AUTO PARTES PARA LOS MISMOS, TALLERES Y ESTACIONES DE SERVICIOS. 3) LA INVERSION O PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD O EN LA QUE POR NATURALEZA DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA PUEDA TENER INTERES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, TITULARIZARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. 4) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O LABORAL QUE TENGAN COMO PROPOSITO LA REALIZACION, DESARROLLO Y EXPANSION DEL OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR :\$210,000,000.00

NO. DE ACCIONES:210,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR :\$195,000,000.00

NO. DE ACCIONES:195,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR :\$195,000,000.00

NO. DE ACCIONES:195,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.704 DEL 25 DE ABRIL DE 2000, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

314

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

COMERCIO EL 16 DE ABRIL DE 2001, BAJO EL NO.7,320 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL TRABAJO DE PARTICION Y /O ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE FRANCISCO JAVIER RENDON ARBELAEZ.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.483 DEL 19 DE MARZO DE 2003, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 2003, BAJO EL NO.8,680 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE FIDEL DE JESUS ATEHORTUA QUINTERO.

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON GONZALEZ DARIO GONZALEZ	C.C.00015424777
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ MONTOYA JUAN MONTOYA	C.C.00015435272
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON SALAZAR JAIR JOANNY	C.C.00015436367
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON RENDON GLORIA LUCIA	C.C.00039432287
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA ARBELAEZ JIMENEZ JOSE VICENTE	C.C.00003560567

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ATEHORTUA LOPEZ FABIO LOPEZ	C.C.00017014994
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GUARIN GARZON JOSE OCTAVIO	C.C.00015428886
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GARCIA QUINTERO JOHN QUINTERO	C.C.00070693259
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ZULUAGA RENDON MARTHA IRENE	C.C.00039432589
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BOTERO ESCOBAR MARTA CECILIA	C.C.00039455065

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ENERO DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

*[Handwritten signature]*  
**315**



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

2008 , INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00014262  
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
OSPINA ARBELAEZ DIEGO ADOLFO	C.C.00015425450
SUBGERENTE GENERAL	
GUARIN GARZON JOSE OCTAVIO	C.C.00015428886

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE EN CUALQUIER TIEMPO, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR LO SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO DELEGADOS POR LA MISMA JUNTA. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.  
FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANACIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONE LAS NORMAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

4  
316

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

CORRESPONDIENTES AL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y CON SUJECION A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. DEBERES DEL GERENTE: EL GERENTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA: A) ESFORZARSE POR DESARROLLAR ADECUADAMENTE EL OBJETO SOCIAL. B) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. C) PERMITIR O HACER QUE SE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. D) GUARDAR Y PROTEGER LOS SECRETOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LA SOCIEDAD. E) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA. F) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ASOCIADOS. G) RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION. H) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033721 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
VALLEJO CIRO FERNANDO DE JESUS	C.C.00070070814
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RIVERO CASTRO LUIS ALBERTO	C.C.00005742837

CERTIFICA:

PROHIBICIONES: LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN NI POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A MOTIVOS DE ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, OTORGADA CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE SUS MIEMBROS, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE, O DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE LAMAYORIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

2  
317



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

NOMBRE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO TRANSURBANO  
MATRICULA NO. 00000152 DEL 11 DE MAYO DE 1976  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siorienteantioqueno.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3U74Q6TySD.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

7  
318



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050004591



04-05-2017

Medellín, 4 de mayo de 2017

Señor  
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ  
Gerente  
Transportes Urbano Rionegro S.A  
Vereda barro blanco Km 4 vía Aeropuerto José María Cordova  
Rionegro-Antioquia

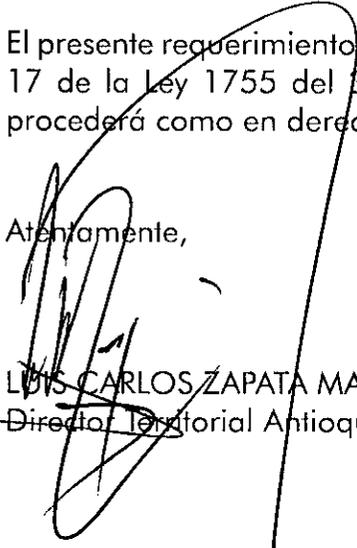
ASUNTO: Requerimiento

Radicado: N°-20173050036282 de 11 de abril de 2017

En relación con su solicitud en referencia, le informamos que una vez analizada la documentación allegada, y con el fin de darle trámite, le informamos que para solicitar la desvinculación administrativa de un vehículo, en virtud de lo señalado en el Decreto 174 de 2001, se debe seguir el procedimiento establecido por éste en su artículo 41 y siguientes. Por lo tanto, es necesario que aporte la petición dirigida al Director Territorial del Ministerio de Transporte donde se invoque la causal para soportar la solicitud que aquí nos ocupa.

El presente requerimiento se hace al tenor y en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en el evento de incumplimiento se procederá como en derecho corresponde.

Atentamente,

  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ**  
Director Territorial Antioquia.

Proyectó: Juan David Alvarez  
Elaboró: Juan David Alvarez  
Revisó: LCZM  
Fecha de elaboración: 4 de mayo de 2017  
Número de radicado que responde: 20173050036282  
Tipo de respuesta                      Total ( )    Parcial ( )



Nit. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20173050044712

Fecha Radicado: 2017-05-10 09:05:01

Destino: 305

RTE: Transportes Urbano Rionegro Di

Anexos: Anexos: SN FOLIOS

Rionegro, Mayo 08 de 2017

Doctor  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ  
Director Territorial Ministerio de Transporte  
Regional Antioquia - Chocó  
Medellin.

RV: 1478 Dodge T85250723  
SDA X  
CDA X

REFERENCIA: respuesta a requerimiento según  
radicado 20173050004591 del 04-05-2017

Edwando Cortis Arbolada  
2309032

Respetado Doctor:

**DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ** con cédula de ciudadanía N° 15.425.450 de Rionegro, mayor y vecino de Rionegro, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos 41 y 42 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, solicito a usted se proceda a la desvinculación administrativa del vehículo de placas **TMA-096** de propiedad del señor **JHON JAIRO OSPINA**, mayor (es) de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.437.087 y quien(es) residen en la Vereda cuchillas de san José del municipio de apartado- Antioquia, toda vez que su(s) propietario(s) ha(n) incurrido en las siguiente(s) falta(s):

1. Actualmente el contrato de vinculación se encuentra vencido desde el 31 de Diciembre de 2016.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. (artículo 41 numeral 3.) . A la fecha el propietario adeuda por los siguientes conceptos:
  - Por derechos de vinculación
  - Pólizas de Responsabilidad

*[Handwritten signatures and scribbles]*